

Guía de elaboración para planes de administración y manejo de los Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios:

i) Formato de los Planes de Administración

Ley N° 20.249 y su Reglamento asociado que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, para el Plan de administración considera:

Título III, Art. 11., Dentro del plazo de un año contado desde la destinación del espacio, el asignatario deberá presentar ante la Subsecretaría un plan de administración, que deberá comprender los usos y las actividades que se desarrollarán en él, deberá contener:

- a. Usos por realizar en el espacio costero marino de los pueblos originarios, con indicación de períodos, cuando corresponda.
- b. Usuarios que no sean integrantes de la comunidad o asociación de comunidades asignatarias y cuyas actividades se encuentren contempladas en el plan de administración.
- c. En caso de que se contemple la explotación de recursos hidrobiológicos, deberá comprender un plan de manejo conforme a los requisitos señalados en el reglamento.
- d. Estatutos de la asociación de comunidades o comunidad asignataria.
- e. Los demás requisitos que establezca el reglamento.

El Reglamento señala:

- a. Usos por realizar en el espacio por parte de la comunidad o asociación de comunidades indígenas asignatarias. Las actividades comprendidas en dichos usos deberán indicar los periodos en que se realizarán, cuando corresponda, y deberán desarrollarse de conformidad a la normativa vigente.
- b. Actividades a desarrollar en el espacio por usuarios que no sean integrantes de la comunidad o asociación de comunidades asignatarias, cuando corresponda. Deberá individualizarse a los otros usuarios, indicando si se trata de personas

naturales u organizaciones, según corresponda, debiendo indicarse asimismo, la periodicidad del uso que realizarán.

- c. Estatutos de la asociación de comunidades asignataria, los que deben contener a lo menos: organización interna y normas de solución de conflicto interno.
- d. Normas de solución con el objeto de resolver conflictos de usos entre la comunidad o asociación de comunidades indígenas asignatarias y otros usuarios, de conformidad con la normativa vigente.
- e. El plan podrá contemplar una autorización para el o los usuarios no titulares del espacio costero, con el objeto de facultarlos para presentar solicitudes a la autoridad referidas al plan de manejo.
- f. El plan podrá contener las actividades a desarrollar por la comunidad o comunidades indígenas asignatarias, que tengan por objeto la difusión a los visitantes y a la comunidad en general del espacio costero marino, indicando las actividades, usos y prácticas que en ellos se realice.

A continuación se presenta el formato desarrollado por los profesionales partícipes de la Meta colectiva, en el cual se entregan los elementos básicos que se deben considerar para la elaboración de un Plan de Administración, a saber:

1. INTRODUCCIÓN

Breve reseña o información de los aspectos fundamentales de la comunidad(es), su relación con el espacio solicitado y el propósito de la administración del Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios.

2. ANTECEDENTES GENERALES

Recomendamos realizar una descripción de la comunidad(es) indígena(s) considerando los siguientes aspectos:

a) Caracterización socio económica de la comunidad

- Número de integrantes por comunidad
- Vivienda, acceso a servicios básicos, infraestructura y conectividad
- Actividades culturales/religiosas más representativas
- Actividades productivas y económicas

Sería deseable consolidar los antecedentes en un mapa o mapas temáticos.

b) Localización geográfica

– **Identificación del ECMPO:**

Especificar las coordenadas de los vértices del polígono.

– **Caracterización económica, social y territorial de la ECMPO:**

Recomendamos describir las actividades que actualmente se desarrollan en el espacio solicitado. Señalar la interacción de la comunidad indígena con los actuales usuarios del espacio, como con aquellos que serán comprendidos en el plan de administración como tales.

Identificación de los potenciales conflictos que se pudieran desarrollar al interior del espacio costero y elaboración de propuesta para abordarlos. Dentro de lo posible consolidar los antecedentes en un mapa o mapas temáticos.

c) Otras: Unidades Ecológicas, usos y amenazas.

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Señalar el fin y propósito fundamental del ECMPO, según lo descrito en el decreto y exponiendo el resultado final que se pretende alcanzar. En este ítem se puede complementar con lo señalado en el informe de uso consuetudinario.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Especificar los propósitos concretos que se pretenden de la aplicación del Plan, derivados del Objetivo general
- b. Describir las acciones para el logro del Objetivo general
- c. Planificar la ejecución y gestión de las actividades a realizar considerando tiempos (corto, mediano y largo plazo).

4. METODOLOGÍA

Señalar los mecanismos, procedimientos y materiales que se emplearán para el logro de los objetivos específicos y del objetivo general, debiendo contener:

- Zonificación Territorial económica
- Establecimiento de Alianzas estratégicas con Servicios Públicos y con Privados
- RRHH (cargos, para control y gestión)
- Presupuesto
- Inversiones
- Difusión
- Cronograma de trabajo
- Indicadores
- Métodos de planificación (Planes de Manejo en caso de desarrollar actividades pesqueras)
- Programas Específicos (investigación, extensión vigilancia)

5. RESULTADOS

a) Usos y actividades del ECMPO:

Indicar todos los usos y actividades que se realizarán al interior del ECMPO por parte de la comunidad asignataria, indicando los periodos en los cuales se realizará cuando corresponda. Se recomienda realizar una descripción de programas de manejo, fomento, desarrollo, actividades propias de su cultura, investigación, medio ambiente, conservación, difusión, administración, monitoreo y fiscalización.

b) Actividades por parte de usuarios terceros:

Se debe indicar de manera clara, las actividades que desarrollarán las personas naturales u organizaciones que no sean integrantes de la comunidad o asociación de comunidades y que sean parte del Plan de Administración,

indicando la periodicidad del uso que realizarán en el ECMPO. Individualizar los usuarios terceros e incluir Convenios firmados.

c) Mapa con zonificación de los usos y actividades

Recomendamos construir un mapa(s) temático(s) del ECMPO que permita(n) identificar de forma gráfica donde se van a desarrollar las actividades propuestas al interior del área. (Especificar formato de mapa)

d) Plan de Manejo.

En el caso que se contemple la explotación de recursos hidrobiológicos, se deberá presentar un Plan de Manejo, el cual deberá ser elaborado de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento, y conforme a los formularios específicos para estos efectos que se encuentran disponibles en el sitio Web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. El Plan de Manejo deberá ajustarse a la Normativa Sectorial.

e) Acuerdos de usos y actividades con terceros.

Se deberá adjuntar un documento de acuerdos, entre la asociación o comunidad asignataria y el o los usuarios que harán uso del espacio costero. Dicho documento, debe ser firmado por los representantes de las partes, adjuntando acta de acuerdos de asamblea, firmada por los socios de la organización respectiva.

f) Difusión de las actividades a realizar:

Se recomienda describir un Plan de difusión de las actividades, el cual podrá incluir difusión a través de medios que su cultura acostumbre (vía oral, trawün u otro). Además los medios de prueba de esta difusión deben quedar refrendados en el siguiente informe de actividades que se presente.

g) Normas de solución de conflictos

- **Interna:** la comunidad o asociación de comunidades deberá presentar copia legalizada de sus Estatutos, en el cual se definan soluciones, a lo menos, para las siguientes situaciones: Contravención del plan por parte

de integrantes de las comunidades signatarias; Cambios de directiva; Disolución formal de la comunidad/es o de la asociación ante CONADI.

- **Externa:** manera libre, o si no aplicar Art. 14 de la Ley N° 20.249.

6. Referencias bibliográficas

7. Anexos

- Firma de convenios con otros usuarios no titulares
- Certificado de vigencia de la Comunidad indígena asignataria
- Estatutos de la Comunidad
- Otros

ii) Formato de los planes de manejo

Respecto de la propuesta que se pretende desarrollar se debe tener presente también se debe considerar la ley y el reglamento de la ley N° 20.249. Para el plan de manejo se debe considerar lo siguiente:

Art. 10. En el evento que contemple la explotación de recursos hidrobiológicos, ya sea por parte de la comunidad indígena o asociación de comunidades asignatarias o por otros usuarios, el plan de administración deberá comprender un plan de manejo, el que deberá sujetarse a las siguientes condiciones y requisitos generales:

- a) El plan de manejo deberá velar por la debida conservación de los recursos y del medio ambiente, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para no provocar alteraciones negativas en el medio. La asociación de comunidades indígenas o la comunidad indígena, en su caso, o el respectivo usuario, deberá contar con la asesoría de un profesional que posea título universitario o a una institución técnica calificada en cuyo objeto social incluyan la asesoría o la presentación de servicios para el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito de las ciencias del mar.
- b) El plan de manejo no podrá contemplar la incorporación de individuos de una especie desde áreas externas hacia el interior del espacio costero solicitado.

No obstante lo anterior, previa autorización de la Subsecretaría, y previo acuerdo entre el usuario y la comunidad o asociación de comunidades asigntarias del espacio costero, en su caso, podrán permitirse repoblamientos y siembras siempre que los antecedentes técnicos justifiquen esta acción y cuando ello no cause alteraciones negativas al medio ambiente.

c) El plan de manejo no podrá contemplar la eliminación de ejemplares de especies que sean objeto del mismo o el traslado de éstas a otras zonas fuera del espacio costero.

d) Asimismo, en el evento que el plan de manejo contemple la explotación de recursos bentónicos deberá contener:

1. Individualización de los objetos principales y secundarios del respectivo plan.
2. Línea base del espacio costero marino de los pueblos originarios, conteniendo un capítulo de los materiales y métodos empleados para obtener la información relativa a los recursos bentónicos de interés, comunidad bentónica, mapas con la distribución de sustratos y batimetría. Se deberán adjuntar los mapas correspondientes, tablas, figuras y bases de datos, en formato digital respectivo, que permita el reprocesamiento completo de los resultados y estimadores.
3. Proposición de un programa de explotación del espacio costero marino de pueblos originarios, especificando la modalidad y períodos de cosecha, así como los criterios de explotación mediante los cuales se determinarán las cantidades a extraer anualmente, o en su defecto, los criterios e indicadores considerados para iniciar, mantener o detener la actividad extractiva de un determinado recurso.

En el evento que se requieran autorizaciones anuales para la explotación de los recursos bentónicos, el interesado deberá presentar una solicitud técnicamente fundada, la cual será resuelta conjuntamente con el plan de manejo.

4. Resultados esperados.
5. Propuesta metodológica para el seguimiento y evaluación de desempeño del plan de manejo de recursos bentónicos, señalando los indicadores a utilizar.

Durante la ejecución del plan de manejo, se podrá solicitar directamente a la Subsecretaría la realización de acciones de manejo sobre recursos bentónicos, las que

deberán ser aprobadas o rechazadas por resolución fundada de la misma. En el caso que la solicitud sea presentada por la asociación de comunidades indígenas o la comunidad indígena titular del espacio costero, bastará acreditar la representación respectiva. En el caso que la solicitud sea presentada por un usuario previsto en el plan de administración, deberá existir dicha autorización en el mismo plan.

iii) Otros requisitos:

a) Plan de manejo:

Para el caso del estudio de situación base y posterior de Plan de manejo, se realiza ingreso de solicitud de Pesca de Investigación para Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, mediante formulario disponible en la página web.

b) Captación de semillas:

La autorización para realizar estas actividades es el acto administrativo mediante el cual esta Subsecretaría autoriza a una persona a realizar actividades de colecta de semillas de recursos hidrobiológicos, por un periodo determinado.

Esta autorización no tiene por objeto la realización de actividades de acuicultura, lo que no habilita a su titular para realizar el cultivo de los recursos captados, como la engorda de los mismos.

Requisitos:

1. Puede ser peticionario toda persona natural o jurídica.
2. Los antecedentes mínimos que deben incluir las solicitudes de colectores son:
3. Nombre, Rut, dirección y teléfono del solicitantes
4. Coordenadas geográficas del sector referida al datum WGS-84
5. Carta de referencia
6. Número de líneas a instalar
7. Dimensión de las líneas
8. Nº de colectores por líneas o total de ellos
9. Periodo de instalación de los colectores, el cual no podrá exceder de seis meses, en este caso podrán solicitar justificadamente un plazo mayor para captar, no así para mantener las semillas en engorda.

10. Documentación

- Fotocopia de la cédula nacional de identidad del solicitante cuando se trate de personal natural.

En el caso de ser una persona jurídica, deberá adjuntar:

- Copia de los estatutos sociales o escritura de constitución y de todas sus modificaciones.
- Certificado de vigencia de la sociedad
- Copia de la escritura en que conste el poder de la persona que comparece en su nombre, con certificación de vigencia
- Fotocopia del RUT de la sociedad
- Fotocopia de la cédula nacional de identidad del o los representantes legales

En el caso de sindicato, deberá adjuntar:

- Copia de los estatutos vigentes
- Certificado de vigencia emitido por la Inspección del trabajo respectiva
- Fotocopia simple del RUT del Sindicato y del o los representantes legales, según lo acreditado por el certificado anterior.

Procedimiento general:

1. La solicitud para instalación de colectores que reúna todos los requisitos ya establecidos, se presenta directamente o vía postal en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
2. Esta Subsecretaría, a través de su División de Acuicultura, realizará un estudio técnico y cartográfico de la solicitud, quien podrá recomendar aprobarla con el mérito de los antecedentes presentados, denegarla fundadamente o requerir antecedentes complementarios.
3. Adicionalmente, a la fecha sólo algunas Capitanías de Puerto de la X Región de Los Lagos, han fijado distancias mínimas que estas autorizaciones deben cumplir. En estos casos deberá acompañar un Certificado de la Capitanía competente que establezca que cumple con dichas distancias.

c) Actividades de acuicultura:

Si el plan de administración contempla actividades de acuicultura, deberá incorporar un proyecto técnico y los antecedentes que se indican para dar cumplimiento a la normativa sectorial que rige dicho uso. Antecedentes a presentar:

1. Certificado de la Capitanía de Puerto respectiva

Debe indicar que el proyecto técnico no interfiere con la libre navegación, la accesibilidad a rampas, muelles, atracaderos, lugares de fondeo, varadero de embarcaciones o puertos de fondeo. Para tales efectos, al momento de solicitar el certificado se deberá:

- Indicar las coordenadas geográficas del espacio costero marino de los Pueblos Originarios y del polígono en que están solicitando desarrollar actividades de acuicultura;
- Adjuntar copia de la destinación.

2. Proyecto técnico

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Indicar claramente la o las especies que se pretende cultivar, con su nombre común y científico, y procedencia de los ejemplares a utilizar;
- Indicar la superficie del área en hectáreas, las coordenadas geográficas referidas al datum WGS-84 del lugar donde se solicita realizar la actividad de acuicultura, las que podrán obtenerse de la misma carta base empleada en la identificación del espacio costero marino de los Pueblos Originarios, referido al datum WGS-84 o determinarse en terreno con GPS en datum WGS-84 para aquellos casos en que la carta base no esté referida datum. Se debe indicar además la carta, datum y huso.
- Describir las acciones a realizar, presentar un cronograma de actividades y programa de producción, e indicar las características, número y dimensiones de los artefactos, instrumentos y estructuras que se pretende utilizar, todo esto en el formulario de proyecto técnico que pondrá a disposición del Servicio.

3. Evaluación ambiental:

- Deberá darse cumplimiento a las normas del reglamento ambiental para la acuicultura.
- Las disposiciones que resultan aplicables son los artículos 1º a 7º, 8º bis, 15 a 23. En consecuencia, al momento de presentar el plan de administración, la comisión intersectorial (Subpesca) deberá determinar si corresponde la evaluación ambiental directamente a la Subpesca, y si el proyecto está por debajo de los límites de sometimiento al sistema de evaluación ambiental, o bien, si deberá presentarse al sistema para obtener el permiso ambiental sectorial.
- En ambos casos, y conforme a la Ley N° 19.880 deberá suspenderse el plazo de aprobación del plan de administración hasta que se dé cumplimiento a la evaluación ambiental que corresponda.